

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### ACCION SOCIAL

Orden 563/10317/10

Cód. Informático: 2010012435.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 del Plan General de Acción Social para el Personal Militar del Ministerio de Defensa y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 912/02 de 6 de septiembre (Estructura Básica de los Ejércitos, «BOD» núm. 178), y la Orden 93/1997 de 14 de mayo (Delegación de competencias en materia de ayuda y subvenciones públicas, «BOD» número 102).

#### DISPONGO:

Apartado Único.—Aprobar la convocatoria de plazas para las Residencias Militares de Acción Social de Estudiantes (RME) y de las del Patronato de Huérfanos del Ejército de Tierra, gestionada por la Dirección de Asistencia al Personal del Ejército de Tierra (DIAPER), en régimen de internado, para el próximo curso académico 2010/2011, en la forma y condiciones que figuran en el ANEXO 1 de las Bases Reguladoras de la Convocatoria.

Este Mando, una vez estudiada la propuesta de adjudicación de plazas elevada por la Dirección de Asistencia al Personal del Ejército de Tierra, resolverá y publicará en el «Boletín Oficial de Defensa» la relación de beneficiarios a los que les haya sido concedida plaza.

Madrid, 14 de junio de 2010.—La Ministra, P. D. (Orden 93/1997, de 14 de mayo), el General Jefe del Mando de Personal, Jesús Carlos Fernández Asensio.

#### ANEXO 1

#### BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA

##### Primera.—OBJETO DE LA AYUDA

Proporcionar alojamiento y manutención, así como otros servicios a los hijos y en su caso descendientes de segundo grado en línea recta del personal militar, en la realización de sus estudios superiores.

#### Segunda.—PLAZAS

Residencias de Estudiantes de la Dirección de Asistencia al Personal del Ejército de Tierra:

a) Residencia «Vallehermoso» (Madrid):

Masculinas: 64 Plazas.  
Femeninas: 100 Plazas.

b) Residencia «Mateo Calabro» (Barcelona):

Masculinas: 74 Plazas.  
Femeninas: 90 Plazas.

c) Residencia «San Hermenegildo» (Sevilla):

Masculinas: 88 Plazas.  
Femeninas: 78 Plazas.

d) Residencia «Teniente General Barroso» (Santiago de Compostela):

Masculinas: 96 Plazas.  
Femeninas: 127 Plazas.

Residencias del Patronato de Huérfanos del Ejército de Tierra, gestionadas por DIAPER:

a) Residencia «San Fernando» (Madrid):

Masculinas: 87 Plazas.

b) Residencia «La Inmaculada» (Madrid):

Femeninas: 67 Plazas.

c) Residencia «Santiago» (Valladolid):

Masculinas: 80 Plazas.  
Femeninas: 70 Plazas.

3. El número de plazas que se concedan podrá ser distinto y mayor al de las convocadas, en función de las bajas de residentes que se produzcan.

Tercera.—*TITULARES DEL DERECHO*

## 1. Podrán solicitar estas plazas:

a) El personal militar profesional perteneciente al Ejército de Tierra (ET), y el personal de los Cuerpos Comunes que esté adscrito a su Acción Social, que se encuentre en las situaciones administrativas de servicio activo, reserva destinado y excedencia por razón de violencia de género durante los dos primeros meses.

b) Los militares de carrera pertenecientes al ET, y el personal de los Cuerpos Comunes adscrito a su acción social, que se encuentren en situación de reserva no destinado, segunda reserva y los militares que tengan la condición de retirados.

c) Militares de la Armada, Ejército del Aire, Cuerpos Comunes de las FAS adscritos a la Acción Social de la Armada, Ejército del Aire y Guardia Civil, en las mismas situaciones administrativas contempladas para el personal del ET.

Cuarta.—*BENEFICIARIOS*

1. Los hijos de los titulares del derecho nacidos con posterioridad al 30-6-1986, siempre que convivan y dependan económicamente del titular. No se exigirá convivencia en el caso de que el titular no tenga atribuida la guardia y custodia como consecuencia de separación o divorcio. Se considerarán hijos tanto los propios como los del cónyuge siempre que convivan y dependan económicamente del titular.

Los descendientes de segundo grado en línea recta de los titulares del derecho nacidos con posterioridad al 30-6-1986, siempre que cumplan respecto de sus padres los mismos requisitos que los señalados en el párrafo anterior.

Quinta.—*PETICIONARIOS*

1. El titular del derecho.

2. En ausencia del titular por motivos del servicio, o si éste hubiera fallecido, el peticionario, será su cónyuge o viudo/a, o pareja de hecho del titular del derecho, entendiéndose como tal la persona que mantenga con el titular del derecho una relación de convivencia estable, análoga a la del cónyuge, que deberá acreditar con cualquier medio válido en derecho.

3. Si hubieran fallecido ambos, el solicitante será el huérfano/a si es mayor de edad o persona que legalmente le represente en el caso de ser menor de edad.

Sexta.—*REQUISITOS*

1. Estar cursando estudios universitarios de 1.º, 2.º, 3.º Ciclo, en universidades públicas o privadas que dan derecho a la obtención de los títulos de:

- 1.º Ciclo: Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico.
- 2.º Ciclo: Licenciado, Arquitecto, Ingeniero.
- 3.º Ciclo: Doctor.

2. Estar cursando alguno de los siguientes estudios, en centros públicos o privados, que constituyen la Educación Superior, según la ordenación del sistema educativo de la Ley 2/2006 Orgánica de Educación (LOE) de 3 de mayo.

## a) Enseñanzas Universitarias:

- Estudios de Grado. (Título de Grado).
- Estudios de Posgrado. (Título de Posgrado).
- Estudios de Doctorado. (Título de Doctor).

## b) Enseñanzas artísticas superiores:

- Música y Danza.
- Arte Dramático.
- Conservación y restauración de bienes culturales.
- Artes Plásticas.

c) Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional.

- d) Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño.
- e) Técnico Deportivo de Grado Superior.

3. Iniciar o estar cursando estudios de perfeccionamiento para los que se requiere estar en posesión de los títulos obtenidos al finalizar los estudios de primero, segundo y tercer ciclo: Master, Oposiciones, etc.

Séptima.—*INCOMPATIBILIDADES*

1. Tener fijado el estudiante, sus padres o representante legal, en su caso, el domicilio familiar en la ciudad donde radica la Residencia solicitada.

2. Estar becado por cualquier Organismo y recibir una compensación igual o superior al salario mínimo interprofesional.

3. Estar emancipado o tener un puesto de trabajo remunerado con una cantidad igual o superior al salario mínimo interprofesional.

4. Padecer enfermedad o limitación que impida o dificulte la convivencia en un régimen de internado.

Octava.—*DOCUMENTACION*

Los titulares del derecho que obtuvieron plaza para el curso escolar 2009/2010 y no hayan causado baja hasta esta fecha, solamente tendrán que remitir la documentación indicada en el apartado 1.a) de esta base reguladora (anexo 2).

## 1. Para acompañar a la instancia y dirigida a la DIAPER.

a) Instancia debidamente cumplimentada (ANEXO 2).

b) Copia, compulsada, de la calificación de Bachillerato, o de los ciclos formativos de grado medio o superior de FP, o de los estudios de grado medio o superior de artes plásticas o diseño, o de los estudios de técnico deportivo de grado medio o superior.

c) Título universitario para los que van a iniciar o están cursando estudios de segundo ciclo, tercer ciclo, Máster, Oposiciones, etc.

d) Peticionarios incluidos en la base quinta, puntos 1 y 2:

Certificado de Retenciones e Ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), correspondiente al Ejercicio 2009. A estos efectos servirá el certificado extraído de «Intranet» «Portal Personal del Ministerio de Defensa».

El peticionario deberá asegurarse de remitir tantos certificados de haberes como cambios de destino obtenidos en el año 2009, que hubieran originado cambio de Pagaduría por la que percibió sus haberes tanto en el Ministerio de Defensa como en otros Organismos.

Deberá incluir también el Certificado expedido por el INVIFAS y referido al Ejercicio 2009 en el caso de percibir compensación económica de apoyo a la movilidad geográfica (Ley 26/1999, de 9 de julio).

- Peticionarios incluidos en la base quinta, punto 2.

Certificado expedido por el Ministerio de Economía y Hacienda para el ejercicio económico del año 2009 en que consten todas las pensiones de clases pasivas percibidas por (cónyuge viudo y/o de orfandad).

e) Libro de familia compulsado.

f) En el caso de que se solicite plaza para un descendiente de segundo grado en línea recta con el titular del derecho, copia compulsada que justifique la condición de militar de dicho titular y la relación que le une con el beneficiario para el que se solicita plaza.

## 2. Para remitir a la Dirección de la Residencia:

a) Certificado oficial del comprobante de matrícula expedido por el centro educativo o preparador para aquellos que realicen sus estudios de perfeccionamiento.

b) Calificaciones del curso anterior.

c) Plan de Estudios Oficial de la carrera en la que se ha matriculado.

d) Certificado médico oficial en el que se acrediten los extremos de la Base Reguladora séptima, punto 4. Deberá incluir información de las enfermedades crónicas no incapacitantes o excluyentes y los cuidados que precisan alergias, dermatitis..., etc.).

Esta documentación deberá ser remitida por el titular/o solicitante, antes del día 30 de noviembre, debiendo la Residencia acusar recibo de la misma.

Novena.—*PLAZO DE PRESENTACION Y ORGANISMO DE ADMISION*

1. Existen dos plazos para la presentación de las solicitudes y posterior clasificación de las peticiones:

- a) Primer plazo: 15 días naturales a partir del día siguiente a su publicación en el «BOD».
- b) Segundo plazo: a partir de la finalización del primero hasta la convocatoria del próximo curso académico.

2. Las instancias, junto con la documentación indicada, se presentarán:

- Personalmente en el Registro de DIAPER, P.º Moret n.º 3, 28008 Madrid. En las Delegaciones de Defensa.
- En las Oficinas de Correos, de forma que quede constancia de la fecha en que se entregó.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- El personal militar en activo, también podrá presentarla vía Mando.

En este caso las Unidades las remitirán a la DIAPER (Sección de Promoción Educativa), Paseo de Moret, n.º 3, 28008 Madrid.

- Las solicitudes de huérfanos que estén acogidos por el Patronato de Huérfanos se tramitarán inexcusablemente, a través del representante del Patronato de Huérfanos de su provincia de residencia.

En cualquier caso, se tendrá en cuenta lo determinado en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (art. 38, Registros, apartado 4).

Cuando las instancias o la documentación remitida sean incompletas o defectuosas, la DIAPER comunicará por escrito al solicitante de la ayuda las deficiencias apreciadas, debiendo subsanar aquél tales deficiencias en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la notificación del referido escrito, y si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición archivándose, está, sin más trámite.

La DIAPER podrá solicitar a lo largo del curso académico la documentación que considere necesaria para completar el expediente (certificación de matrícula, resultados académicos, etc.).

Décima.—*ADJUDICACION DE PLAZAS*

Se procederá a una primera clasificación con las instancias recibidas en el primer plazo de presentación de solicitudes y se realizará la adjudicación de plazas, de acuerdo con las prioridades y puntuaciones señaladas a continuación, publicándose el resultado en el «BOD».

Posteriormente, con las solicitudes recibidas en el primer plazo que no se les haya adjudicado plaza, junto con las instancias recibidas correspondientes al segundo plazo se procederá a relacionar por prioridades y dentro de cada una de ellas por orden de puntuación, tal como se indica a continuación.

a) Primera prioridad: Los hijos del Personal militar, viudas/os, y tutores pertenecientes al Ejército de Tierra y a los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas adscritos a la Acción Social de dicho Ejército. Los huérfanos acogidos por el PAHUET tienen la primera prioridad sobre el resto.

b) Segunda prioridad: Los hijos del Personal Militar de otros Ejércitos, Guardia Civil, viudas/os y tutores pertenecientes a otros Ejércitos, así como a los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas adscritos a la Acción Social de dichos Ejércitos.

c) Tercera prioridad: Los hijos del personal comprendido en las anteriores prioridades a) y b), en el mismo orden, y que hayan nacido entre el 1/1/1984 y el 30/6/1986.

d) Cuarta prioridad: Los descendientes de segundo grado en línea recta de los titulares del derecho, atendiendo, dentro de ellos, a las prioridades anteriormente señaladas.

Dentro de cada una de las prioridades citadas tendrán preferencia los reingresos, que han de contar con informe favorable del Director de la Residencia.

Asimismo y dentro de cada prioridad, y de acuerdo al baremo de cada peticionario se asignarán las plazas con el siguiente criterio:

- 1.º Estudios contemplados en la base sexta, apartados 1, 2a, 2b.
- 2.º Estudios contemplados en la base sexta, apartados 2c, 2d y 2e.
- 3.º Estudios contemplados en la base sexta, apartado 3.

Undécima.—*BAREMO*

Para obtener el baremo de cada peticionario se valorarán los siguientes conceptos:

- 1. Expediente escolar:
  - a) Nota Final Módulo formativo Grado Superior o Medio: (x10)
  - b) Nota Final de Bachiller: (x10)
  - c) Títulos de Diplomatura, Licenciatura o Ingenieros y Doctores: (+5)

Sólo se valorará el apartado correspondiente al estudio de mayor nivel.

- 2. Situación militar:
  - a) Activo o reserva con destino: (+10)
  - b) Reserva sin destino, segunda reserva y retirado: (+1)
- 3. Localización del Destino:
  - a) Personal destinado en plaza distinta de donde está ubicada la Residencia, y no resida oficialmente en ella: (+20)
  - b) Personal destinado en la misma plaza donde está ubicada la Residencia, y no resida oficialmente en ella: (+5)
- 4. Condiciones económicas:

La renta per cápita es igual a los ingresos familiares divididos por el número de miembros de la unidad familiar.

A los efectos de esta convocatoria, se entenderá que forman parte de la unidad familiar:

a) El titular del derecho y todos sus hijos menores de 25 años o mayores de dicha edad con discapacidad igual o superior al 33%, que no perciban rentas brutas anuales superiores a 8.000 euros, siempre que convivan con él. No se exigirá convivencia en el caso de que el titular no tenga atribuida la guardia y custodia como consecuencia de separación o divorcio.

b) También contabilizarán para el cálculo de la renta per cápita los hijos de su cónyuge o pareja de hecho que convivan con el titular del derecho, en las mismas condiciones que los propios. Se deberá acreditar documentalmente, con cualquier medio válido en derecho, el vínculo de unión y la convivencia de estos hijos con el titular del derecho.

Puntuará acorde con la renta per-cápita:

EUROS	PUNTOS
De 0 a 2.000 .....	25
De 2.001 a 2.700 .....	20
De 2.701 a 3.300 .....	15
De 3.301 a 3.900 .....	10
De 3.901 a 4.500 .....	5
De 4.501 a 6.000 .....	0
De 6.001 a 7.500 .....	-5
De 7.501 a 9.000 .....	-10
De 9.001 a 10.500 .....	-15
De 10.501 a 12.000 .....	-20
De 12.001 a 13.500 .....	-25
De 13.501 a 15.000 .....	-30
De 15.001 a 16.500 .....	-35
De 16.501 a 18.000 .....	-40
De 18.001 a 24.000 .....	-45
Superior a 24.001 .....	-50

5. VALORACION FINAL = Base undécima.1 + Base undécima.2 + Base undécima.3 ± Base undécima.4.

6. En el caso de descendientes de segundo grado en línea recta de titulares del derecho sólo se les valorará la puntuación obtenida en la base undécima.1.

#### Duodécima.—CONTRIBUCION ECONOMICA

Los peticionarios, firmantes de la instancia, serán los responsables y por tanto estarán obligados a liquidar los gastos de internado en estas residencias, abonando mensualmente la cantidad fijada por esta Orden.

La cantidad a abonar mensualmente en concepto de alojamiento será de 182,16 euros, con las reducciones que la OM 13/2009 de 26 de marzo («BOD» Núm. 61) establece, incrementada con el IVA o los impuestos que sean de aplicación en cada caso.

Este importe se actualizará de manera automática según lo estipulado en la Orden Ministerial 13/2009 de 26 de marzo («BOD» núm. 61) punto decimoquinto «Actualización de precios».

El importe correspondiente a la alimentación en régimen de pensión completa será de 240 euros, cantidad que podrá verse afectada en función de las variaciones que puedan producirse en la gestión de dicho servicio por parte de la Residencia correspondiente.

A los descendientes en segundo grado en línea recta con el titular del derecho, no se les aplicará ninguna de las reducciones previstas en la citada Orden Ministerial.

Al incorporarse a la RME, deberá depositar el importe de una mensualidad en concepto de fianza para responder al posible mal uso de los enseres, los efectos a su cargo o de daños en las instalaciones de la RME. Dicha fianza será devuelta al finalizar el curso, una vez descontado el gasto, al que hubiera lugar, debido a daños, desperfectos o por los gastos originados.

Durante las fechas de Navidad y Semana Santa, las Residencias cerrarán oficialmente sin descuento alguno en la aportación económica mensual.

Los pagos correspondientes a los meses de julio y septiembre, en el caso de apertura de la Residencia, se registrarán por los precios que a tal efecto determina la OM citada.

Los pagos de las mensualidades de harán dentro de los cinco primeros días del mes correspondiente.

La falta de pago de la mensualidad podrá ser motivo de baja del residente.

La baja en el internado por cualquier circunstancia que se produzca, llevará consigo el pago completo de la cuota correspondiente al mes en que se ocasione. Si la baja se produce en el último trimestre del curso, se abonarán las cuotas del curso completo, salvo que se deba a fuerza mayor sobrevenida, a apreciar por la DIAPER previa petición del solicitante.

#### Decimotercera.—PERMANENCIA

1. Los estudiantes admitidos en estas Residencias lo son por un año académico (a los efectos de esta convocatoria se entiende por año académico el plazo comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de junio).

Con el fin de facilitar la continuidad, los admitidos en la primera clasificación y publicados en el «BOD» así como los admitidos, por orden comunicada en el 2.º plazo antes del 1 de enero de 2011, tendrán derecho preferente durante los años que las Normas Generales de Uso y Funcionamiento de las Residencias Militares de Acción Social de Estudiantes fijan como máximo para la terminación de sus estudios.

2. Al finalizar el curso y como máximo el día 30 de junio los residentes deberán dejar libre su habitación, sin dejar en ella ninguna de sus pertenencias. Aquellos que tengan autorización para permanecer los días que fueren del mes de julio, dejarán libre su habitación al finalizar dicha autorización.

3. La apertura de las Residencias los meses de julio y septiembre queda supeditada a las posibilidades de las propias RME,s. y previa autorización de la DIAPER.

4. Las RME permanecerán cerradas durante los siguientes períodos vacacionales:

– Navidad: Desde el 24 de diciembre de 2010 al 9 de enero de 2011 (ambos inclusive).

– Semana Santa: Desde el 16 de abril de 2011 al 24 de abril de 2011 (ambos inclusive).

#### Decimocuarta.—CAMBIO DE CENTRO

Los peticionarios tendrán en cuenta que el ocupar plaza en estas Residencias de Estudiantes no da preferencia alguna para el traslado a otra Residencia de distinta plaza, debiendo quien lo necesite entrar en relación con los demás aspirantes, subordinándose totalmente a las normas vigentes para cada convocatoria.

Dentro de la plaza de Madrid, se atenderá al orden de preferencia en el que se piden las residencias, debiendo hacer constar si cuando le asignan la solicitada en segundo orden, desea se le traslade a la solicitada en primer orden con ocasión de plaza vacante. El traslado se concederá por DIAPER atendiendo a criterios de funcionamiento de las RME.

Cuando se conceda un cambio de Residencia se materializará el día primero del mes siguiente a la solicitud.

#### Decimoquinta.—COMUNICACION DE LA ADJUDICACION DE PLAZA

La comunicación de la adjudicación de plaza a las solicitudes realizadas en el primer plazo de presentación de solicitudes, se realizará mediante publicación en el «BOD». Posteriormente a esta publicación, la comunicación de las adjudicaciones de plaza la efectuará la DIAPER, mediante escrito al peticionario.

Los Directores de las Residencias de la DIAPER y las del Patronato de Huérfanos, gestionadas por ésta, una vez publicada la relación de los beneficiarios, se pondrán en contacto por escrito con los padres o representantes legales de los mismos, remitiéndoles las Normas Generales de Uso y Funcionamiento de las Residencias de Acción Social de Estudiantes, así como cualquier otro dato que pueda ser de interés para los mismos e indicándoles la documentación precisa para la asistencia sanitaria. Los beneficiarios podrán dirigirse a la Residencia para recabar cuantos detalles consideren oportunos.

#### Decimosexta.—INCORPORACION

Los estudiantes a quienes se concedan estas plazas deberán hacer su incorporación en la residencia el 1 de octubre. Los que no lo hagan, se considerará que renuncian a la plaza, salvo que se justifique debidamente el retraso en la incorporación, debiendo comunicar dicho retraso antes de la fecha ya indicada.

#### Decimoséptima.—RECURSOS

Contra la presente convocatoria, así como contra los actos derivados de la misma, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante mi autoridad en el plazo de un mes desde su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a su nueva redacción por la Ley 4/99, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## ANEXO 2

## INSTANCIA PARA SOLICITUD DE RESIDENCIA DE ESTUDIANTES

## A. DATOS DEL RESIDENTE

ES BENEFICIARIO DE PLAZA EN EL CURSO ESCOLAR 2009/2010: .....

EN CASO AFIRMATIVO ¿EN QUE RESIDENCIA? .....

NIF ..... APELLIDOS .....

NOMBRE ..... SEXO V M

## B. DATOS DEL PADRE/MADRE O REPRESENTANTE LEGAL

NIF ..... APELLIDOS .....

NOMBRE ..... EJERCITO ..... ACCION SOCIAL (1) .....

EMPLEO ..... ESPEC. FUND..... ESCALA .....

DESTINO O SITUACION .....

DOMICILIO ..... C.P. ....

MUNICIPIO ..... PROVINCIA .....

Tf. CIVIL/MOVIL ..... Tf. MILITAR ..... FAX .....

## C. DATOS DEL TITULAR DEL DERECHO (para descendientes de segundo grado en línea recta)

APELLIDOS ..... NOMBRE .....

DNI o TMI ..... EJERCITO ..... EMPLEO .....

DESTINO O SITUACION .....

## D. SOLICITUD

RESIDENCIA: 1.ª PREFERENCIA ..... PROVINCIA .....

2.ª PREFERENCIA ..... PROVINCIA .....

3.ª PREFERENCIA ..... PROVINCIA .....

ESTUDIOS A REALIZAR .....

DURACION (AÑOS) ..... CURSO QUE INICIA .....

NUMERO DE COMPONENTES DE LA UNIDAD FAMILIAR:

(1) El personal perteneciente a Cuerpos Comunes, indicará además ET, EA, FN, según los servicios de la Acción Social a los que esté adscrito, OM 201/1997 de 23 de octubre («BOD» núm. 213).

## E. DOCUMENTACION PENDIENTE DE ENVIO

.....

.....

Declaro que los datos consignados en esta instancia son ciertos y me comprometo a que mi hijo/a acepte el total cumplimiento de las Normas Generales y Particulares de Uso y Funcionamiento de las Residencias de Estudiantes.

..... a ..... de ..... de 2010  
(Firma)

La dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es: Dirección de Asistencia al Personal, Paseo de Moret, 3, C.P. 28008 MADRID. (FAX: 91 544 97 95). Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5.º de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE ASISTENCIA AL PERSONAL  
(Subdirección de Acción Social del ET), Paseo de Moret n.º 3

28008 MADRID